

DECRETO ALCALDICIO N° 2596

Casablanca, 01 de diciembre de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional que se desempeñe como especialista en diseño de marcas y etiquetas para los productos silvoagropecuarios de Prodesal 2.
- 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **DENNIS DAMIAN CALLEJAS PRADO**, cédula de identidad N° 15.017.095-8 para que se desempeñe como especialista en diseño de marcas y etiquetas para los productos silvoagropecuarios de Prodesal 2, por la suma mensual de \$ 360.000.- impuesto incluido, hasta el 31 de enero de 2012.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos - Prodesal N° 2 - Convenio INDAP" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Prodesal 2
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de noviembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **DENNIS DAMIAN CALLEJAS PRADO**, cédula de identidad N° 15.017.095-8, domiciliado en San José Poniente N° 197-1, Recreo, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador contar con el diseño de marcas y etiquetas para productos silvoagropecuarios de Prodesal 2

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 360.000.- por hora impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de enero del año 2012

CUARTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendada por el Administrador Municipal

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DENNIS CALLEJAS PRADO


MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)